



## MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

### Resolución 151/2026

#### RESOL-2026-151-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2026

VISTO el Expediente EX-2026-14258015- -APN-DSED#MSG, la Ley N° 22.520 (t.o. Dec. 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 20.655 y sus modificatorias, el Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 340 del 16 de mayo de 2024 y sus complementarias; la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° 354 del 19 de abril de 2017 y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Dec 438/92) y sus modificatorias, establece en el artículo 22 bis que le compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático, y en particular, entender en el ejercicio del poder de policía interno.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, incluyendo en el Apartado XV del Anexo I la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, a través de la DIRECCION DE SEGURIDAD DE EVENTOS DEPORTIVOS dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD NACIONAL, entiende en el diseño, aplicación de políticas y estrategias para el control de la seguridad en espectáculos futbolísticos, generando competencias de prevención de la violencia en los mismos y coordinando las acciones necesarias con las áreas de la Jurisdicción competentes, como también en las operaciones policiales interjurisdiccionales o entre las instituciones que integran el Sistema Federal de la Seguridad en lo referente a los espectáculos deportivos y otros eventos masivos, desarrollando circuitos estratégicos para el accionar de las Fuerzas de Seguridad Federales y de las distintas áreas del Ministerio con otros organismos estatales.

Que la Ley N° 20.655 en su artículo 3°, inc. j) establece que el Estado, a través de los organismos competentes, deberá “velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos...”.

Que el Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655, introduce en nuestro ordenamiento legal la actualización de los lineamientos y preceptos de la seguridad en el fútbol, delegando en el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL el diseño de medidas restrictivas de concurrencia a espectáculos futbolísticos a aquellas



personas que considere capaces de generar un riesgo para la seguridad pública.

Que el 19 de abril de 2017 se dictó la Resolución N° 354-E/2017 con el propósito de acentuar la prevención de los hechos de agresión y violencia en ocasión de un espectáculo futbolístico, sea antes, durante o inmediatamente después de celebrarse tal evento e instituir medidas restrictivas de concurrencia a estadios de fútbol.

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de los episodios de violencia registrados en ocasión del encuentro futbolístico por la copa de la Liga Profesional de Fútbol organizado por la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO, donde disputaron los primeros equipos del CLUB ATLETICO HURACAN y su similar del CLUB ATLÉTICO SAN LORENZO DE ALMAGRO en el estadio Tomás Adolfo Ducó, el 8 de febrero de 2026.

Que en efecto, y en el marco del citado evento deportivo, como es de público y notorio conocimiento, cuando los jugadores de CLUB ATLÉTICO SAN LORENZO transitaban hacia el vestuario visitante, un grupo de individuos simpatizantes del CLUB ATLÉTICO HURACÁN que se encontraban en la platea Alcorta agredieron verbalmente, arrojaron escupitajos y lanzaron golpes de puños hacia los jugadores que volvían del campo de juego luego de los ejercicios precompetitivos.

Que a partir de los registros filmicos y fotográficos que circularon tanto en redes sociales como en medios periodísticos, se logró identificar a los individuos SILES, Norberto Damián, DNI N.º 25.999.382, ZANNIELLO, Leonardo Esteban, DNI N.º 21.669.362 e ISSA, SEBASTIAN LEONARDO DNI N.º 22.411.184, como protagonistas de las agresiones descritas precedentemente.

Que asimismo la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD EN EVENTOS MASIVOS Y DEPORTIVOS dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES dictó la resolución "RESOL-2026-14-GCABA-SSSEEMD" del 10 de febrero del 2026, en virtud de la cual se dispuso aplicar el impedimento de acceso y/o permanencia a los estadios deportivos en los cuales se desarrollen eventos futbolísticos por un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) meses a los mismos individuos nombrados en los párrafos precedentes.

Que en ese orden, la resolución mencionada anteriormente informa que "(...) la Dirección Prevención en Eventos Masivos perteneciente a la Superintendencia de Operaciones de la Policía de la Ciudad, División Investigaciones de Conductas Contravencionales, labró Actas por infracción al artículo 120 del Código Contravencional de la CABA (Arrojar cosas o sustancias), por infracción al artículo 119 del Código Contravencional de la CABA (Incitar al desorden) a: SILES, NORBERTO DAMIAN (DNI N° 25.999.382), Acta por infracción al artículo 119 Incitar al desorden a: ZANNIELO, LEONARDO ESTEBAN DNI N°21.669.362; ISSA, SEBASTIAN LEONARDO DNI N° 22.411.184 (...)"

Que ante estas circunstancias y teniendo en cuenta que el espíritu de la normativa de aplicación vigente es preservar el orden y la seguridad en los espectáculos futbolísticos, focalizándose en la prevención de hechos de violencia durante el desarrollo de un encuentro deportivo, es necesario neutralizar e impedir la presencia en el evento de personas que pudieran alterar, en cualquier forma la reunión deportiva, resulte pertinente registrar en el Programa TRIBUNA SEGURA a los causantes y disponer las medidas previstas.



Que la DIRECCION DE SEGURIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS estima conveniente la aplicación de la figura de "RESTRICCIÓN DE CONCURRENCIA ADMINISTRATIVA" a todo evento deportivo en todo el territorio nacional a SILES, Norberto Damián con DNI N° 25.999.382; ZANNIELLO, Leonardo Esteban con DNI N° 21.669.362 e ISSA, Sebastián Leonardo con DNI N° 22.411.184 por el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, en los términos del artículo 2° y del artículo 3° de la Resolución MS N° 354/17 y modificatorias, en función del Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y modificatorias.

Que la medida propiciada tendrá vigencia a partir de su dictado.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el artículo 7° del Decreto N° 246/17.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase la "RESTRICCIÓN DE CONCURRENCIA ADMINISTRATIVA" a todo evento deportivo en todo el territorio nacional a SILES, Norberto Damián con DNI N° 25.999.382; ZANNIELLO, Leonardo Esteban con DNI N° 21.669.362 e ISSA, Sebastián Leonardo con DNI N° 22.411.184 por el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, en los términos de los artículos 2° y 3° de la Resolución MS N° 354/17 y modificatorias, en función del Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y modificatorias.

ARTICULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

e. 25/02/2026 N° 9781/26 v. 25/02/2026

